

DECRETO N° **10203** -SGG-ST-2024.-

SAN LUIS,

29 SET 2024

VISTO:

El EXD 0000-7120133/24 y la Ley N° VIII-0254-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1321495/24 la Secretaría de Estado de Transporte, en el marco de la Ley N° VIII-0254-2023, solicita la adecuación de los valores que rigen hoy la misma;

Que en act. DOCEXT 505517/24 obra detalle con los conceptos y valores sugeridos;

Que en act. DICTLE 9850/24 emite dictamen jurídico la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Transporte;

Que en act. ACTPAS 1332299/24 obra informe de la Dirección de Estadísticas y Censos dependiente del Ministerio de Ciencia e Innovación, manifestando que el acumulado anual correspondiente hasta el mes de JUNIO del año 2024 es de 65,9 %;

Que en act. NOTAMP 799779/24 la Dirección de Parque Automotor informa conceptos y valores sugeridos;

Que en act. NOTAMP 785525/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia informando que, no existiendo compromisos presupuestarios, el caso encuadre en el Art. 62 de la Ley VIII-0254-2023;

Que en act. DICFIS 120470/24, obra vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 62 de la Ley N° VIII-0254-2023.-

Art. 2°.- Establecer los valores de las tasas administrativas del Anexo II, Punto XIV de la Ley N° VIII-0254-2023, de la siguiente manera:

XIV		PROGRAMA TRANSPORTE	
A			
		Inscripción y/o modificación en el Registro Provincial del Transporte de Pasajeros:	
	1	Unidades con capacidad para cuatro personas:	

	Con una antigüedad de hasta 3 años;	\$ 5.000,00
	Con una antigüedad de más de 3 años hasta 7 años;	\$ 7.800,00
	Con una antigüedad de más de 7 años hasta 10 años;	\$ 10.500,00
	Con una antigüedad de más de 10 años hasta 15 años;	\$ 13.300,00
2	Unidades con capacidad para cinco a veinte personas	
	Con una antigüedad de hasta 3 años;	\$ 7.800,00
	Con una antigüedad de más de 3 años hasta 7 años;	\$ 10.500,00
	Con una antigüedad de más de 7 años hasta 10 años;	\$ 13.300,00
	Con una antigüedad de más de 10 años hasta 15 años;	\$ 16.000,00
3	Unidades con capacidad para más de veintiún personas	
	Con una antigüedad de hasta 3 años.	\$ 11.000,00
	Con una antigüedad de más de 3 años hasta 7 años.	\$ 12.400,00
	Con una antigüedad de más de 7 años hasta 10 años.	\$ 15.400,00
	Con una antigüedad de más de 10 años hasta 15 años.	\$ 19.900,00
4	Inscripción y/o modificación en el Registro Provincial de Carga.	\$ 6.800,00
B		
	Alta de vehículos de transporte interurbano de pasajeros, por vehículo;	\$ 11.000,00
C		
	Autorización para realizar servicio de transporte experimental (art. 33 ley N° VIII-0307-2004), porcentaje sobre lo recaudado por este concepto, en forma mensual;	3,50%
D		
a)	Autorización para realizar servicios de transporte especial, contratado, de turismo y otros no clasificados precedentemente, de acuerdo a la tabla que sigue considerando el total de lo recorrido.	
1	De hasta SETENTA Y CINCO (75) kilómetros;	\$ 5.600,00
2	De más de SETENTA Y CINCO (75) kilómetros hasta CIENTO CINCUENTA (150) kilómetros;	\$ 7.800,00
3	De más de CIENTO CINCUENTA (150) kilómetros;	\$ 14.000,00
b)	Autorización Mensual viaje especial:	
1	De hasta 5.000 km,	\$ 19.900,00
2	De más de 5.000 km hasta 10.000 km,	\$ 40.150,00
3	De más de 10.000 km,	\$ 60.000,00
E		
	Revisión Técnica Obligatoria de vehículos:	
1	Para modelos con antigüedad de 0 a 1 año, una revisión anual;	\$ 11.256,00
2	Para modelos con antigüedad de 2 a 7 años, dos revisiones anuales, una cada seis meses;	\$ 14.616,00
3	Para modelos con antigüedad de 8 a 15 años, cuatro revisiones anuales, una cada tres meses;	\$ 16.800,00

	4	Revisión técnica obligatoria de vehículos complementaria a otra anterior y desinfección;	\$ 3.024,00
F			
		Obtención o renovación de licencia de conducir vehículos de transporte público, art. 5 inciso i) de la Ley N° VIII-0307-2004.	
	1	Obtención de licencia de conducir vehículos de transporte público de pasajeros;	\$ 12.400,00
	2	Renovación anual licencia de conducir vehículos de transporte público de pasajeros, o por robo o extravío;	\$ 7.800,00
G			
		Certificaciones de Copia:	
	1	Hasta cincuenta fojas.	\$ 8.300,00
	2	Desde cincuenta y una foja hasta cien fojas.	\$ 9.600,00
	3	Desde ciento una foja hasta doscientas fojas.	\$ 11.900,00
	4	Desde doscientos una foja hasta trescientas fojas.	\$ 12.400,00
	5	Más de trescientas fojas.	\$ 16.000,00
H			
		ENTE DE CONTROL Y GESTION DE LA ESTACIÓN DE INTERCONEXIÓN REGIONAL DE OMNIBUS DE SAN LUIS (EDIRO)	
	1	Pisadas de vehículos de transporte nacional (por cada ingreso).	\$ 3.600,00
	2	Pisada de vehículos de transporte interurbano (por cada ingreso).	\$ 360,00
	3	Pisada de vehículos de transporte urbano (por cada ingreso).	\$ 250,00
	4	Estadía 24hs (por 24hs).	\$ 16.500,00

Art. 3°.- Lo dispuesto en el Art. 2°, entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la provincia de San Luis.-

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, Dirección de Transporte y a la Dirección de Parque Automotor.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Transporte, el señor Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-